

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Número de sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 19.

—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro múltiplo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Las noticias recibidas en este centro en todo el día 12 son satisfactorias al orden público. De la provincia de Barcelona se sabe han sido disueltos los batallones de guías sin ninguna clase de desórdenes. La agitación que hace días existía, ha desaparecido por completo. Han sido aprehendidos en Tornadijos, provincia de Burgos, todos los individuos de la partida latro-faciosa de Marcos González, que tenía atemorizados a los pueblos de los partidos judiciales de Lerma y Castrojeriz, ocupándoles armas, munijeones, ganzuas y el dinero robado en Tornadijos. Este suceso ha producido gran alegría en la provincia elogiándose el comportamiento del inspector y los 20 vigilantes que lograron capturar a los malhechores, que se hallan bajo la acción de los Tribunales. Noticias de Pamplona aseguran que el ejército de la República conserva sus posiciones de Barbarin, Luquin y Urbola con su base en Aroas y que los carlistas ocupan las de monte Jura y Monjardin con su base en Estella. La motinadad de los defensores del absolutismo ha sido muy grande.

Crece el desaliento en las facciones que penetraron en la provincia de Albacete, habiéndose presentado en Caudete, al Alcalde de 44 carlistas procedentes de la partida Rico y de la de Rodil, que han presentado 100 en Montalegre. En la batida dada por el Comandante militar de Monforte con

cuadro de Reserva, guardia civil y voluntarios, se han capturado 13 carlistas pertenecientes a la partida Ostendi cogiendo al Jefe que la mandaba.»

Lo que para conocimiento de los habitantes de esta provincia se publica en el Boletín oficial de la misma.

Palencia 12 de Noviembre de 1873.

—El Gobernador, José de Mendiola goitia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno de la República ha mirado siempre con preferente atención el restablecimiento de la libertad y el orden que encontró hondamente perturbados por los tenaces y vandálicos sectarios del absolutismo y la teocracia, en cuyo auxilio han venido después los elementos más corrompidos de la demagogia. Y como si esto no fuera bastante, el egoísmo desatentado a la par que imprevisor de ciertas clases ha prestado su poderoso concurso a aquellos elementos perturbadores, contrariando las medidas del Gobierno y pugnando por que ciertas leyes votadas por las Cortes Constituyentes dejen de cumplirse ó resulten falseadas. Una de esas leyes, y seguramente la más eficaz para allegar los medios necesarios para contrarestar las fuerzas que disponen los enemigos de la República, y por consiguiente la más contrariada, es la de 16 de Agosto último llamando a las armas 80.000 hombres de los que deben formar parte de la reserva del ejército. Obedeciendo a una regla de justicia muy respetable y siempre muy respetada, la ley de que se trata

mantiene ciertas exenciones fundadas en las circunstancias físicas y condiciones de familia de los mozos. Pues bien; al calificar esas exenciones se han cometido tales y tantas injusticias, que las mismas Cortes Constituyentes juzgaron necesario votar la de 18 del mismo, por la que se dispone la revision de todos los expedientes de exencion. Sin embargo, no ha sido suficiente esta medida para corregir los abusos cometidos; el espíritu de corrupcion, háse manifestado con tenacidad inconcebible, y en su virtud es llegado el caso de corregir tan grave mal por medio de las leyes penales. El Ministerio fiscal es el inmediatamente encargado y tiene la especial mision de que estas leyes tengan su debido cumplimiento.

Así, el Gobierno de la República ha tenido a bien ordenar que excite V. S. el celo de los Promotores dependientes de su autoridad para que denuncien y acusen en forma legal a todos los individuos y Corporaciones que se hayan hecho dignas por su conducta en la intruccion y revision de expedientes de exencion de mozos de la reserva del castigo señalado en el Código penal para tales abusos.

Lo que digo a V. S. a los fines oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1873.—Rio Ramos.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruido por consecuencia de instancias de parte interesada y de consultas elevadas por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza,

el Gobierno de la República ha tenido a bien adoptar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Los Maestros que sirven en propiedad Escuelas públicas de primera enseñanza legalmente obtenidas, sea cual fuese su clase y sueldo, y tuvieren que cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas en cumplimiento de las leyes, conservarán la propiedad de sus respectivas Escuelas, y podrán volver a ellas tan luego como se lo permitan los asuntos de la Milicia.
- 2.ª Al cesar un Maestro en una Escuela por las causas expresadas, la Junta provincial anunciará inmediatamente la sustitucion temporal de la misma con todo el sueldo y demás emolumentos por término de 15 dias, y remitirá al Ayuntamiento la propuesta en el modo y forma que para las demás provisiones previene la orden de 1.º de Abril de 1870, entendiéndose que podrán optar a estas sustituciones todos los Maestros que posean titulo de la clase de la Escuela que haya de proveerse.
- 3.ª Estos sustitutos cesarán en sus cargos en el momento en que los propietarios se presenten a desempeñarlos, previa la intervencion de la Autoridad local, dando conocimiento a la Junta provincial, y para los efectos de su carrera se les contará de abono el tiempo de servicio en esta clase de sustituciones.
- 4.ª Mientras se provee la Escuela con arreglo a las anteriores prescripciones, y en el caso de que no se presentasen aspirantes a la sustitucion, las Juntas provinciales cuidarán de que la enseñanza esté servida por un interino en la forma que previene la regla 2.ª de la orden de 1.º de Abril citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1873.— Gil Berges.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 26 de Junio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Junco, Aldaca, Castilla y Mancebo, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió a resolver un incidente de la quinta anterior, designando S. E. al señor Aldaca para presenciar las operaciones en Caja y al Sr. Mancebo para las de Diputacion.

Para practicar el reconocimiento facultativo fué nombrado D. Gale Plaza, Profesor de Medicina y Cirujia en esta capital, y para la medicion de talla Mariano Delgado, vecino de Palencia, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar, D. Gumersindo Palenzuela, Médico en esta capital, y Felipe Santos, Sargento 1.º de la reserva de esta provincia.

A continuacion compareció Manuel Puebla Heras, comprendido en el alistamiento de Villaeles, pendiente de la presentacion de un certificado de existencia de un hermano que sirve personalmente por su suerte en el Ejército de Ultramar. Visto el documento referido con lo demás que resulta del expediente justificativo, la Comision por unanimidad le declaró exceptuado del servicio militar, siendo llamado para cubrir su baja Teodoro Gutierrez Gonzalez, que obtuvo el número 3 en el sorteo, y á quien alcanza la responsabilidad por haber fallecido el número 2.

Tallado y reconocido en Caja, resultó con la medida legal y útil para el servicio militar, conformándose el interesado.

Igualmente acordó S. E. conceder á Julian Rivas, de Palencia, una pension de 30 rs. mensuales para atender á la lactancia de su hija Martina hasta cumplir un año de edad.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Valentin Ramos, de Palencia y á Bernardo Albillo, de Pedraza, y en atencion á tener que concurrir los Sres. Vocales de la Comision á la sesion que en este dia celebraba la Excm. Diputacion, se levantó la presente de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Junio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Junco, Castilla, Aldaca y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. para dar cumplimiento á lo acordado por la Excm. Diputacion en 27 del corriente nombró interinamente á Don Inocencio Alvarez Helguera oficial 1.º de la Seccion de Contabilidad municipal, mandando se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose solicitudes por término de quince dias.

Igualmente acordó unánime S. E. nombrar escribiente temporero para los trabajos extraordinarios de la quinta á D. Zacarias Ruiz, vecino de Amusco.

Y por último con asistencia de los Sres. Diputados Lopez, Ausin, Campillo, Dueñas y Herrero se procedió, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputacion, á formalizar el convenio con D. Antonio Pujadas para practicar la liquidacion de la 3.ª parte del 80 por 100 del importe de los bienes de Propios enajenados.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Junio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Aldaca y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de haber cumplido el Alcalde de San Martin de los Herreros con lo acordado en 3 del corriente sobre cortas de árboles solicitados por Mariano Anton, vecino de Ruesga.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Declarar á Julian Paredes Caro é Ignacio Arconada, vecinos de Amusco, inhabilitados para ejercer el derecho electoral.

Dar traslado á D. Blas Dulce, vecino de Valladolid, de una resolucion del Ministerio de Fomento relativa á la construccion de un apartadero en la estacion de Quintana.

Decir al Alcalde de Villacidaler haga saber á D. Teodoro Izquierdo, vecino de Villaza, que en término de ocho dias destruya las obras ejecutadas en la margen del rio Sequillo con perjuicio del público.

En este estado se verificó con las formalidades legales la subasta de la impresion del Boletín oficial que se adjudicó á los Sres. Peralta y Menéndez, de Palencia.

Tomó asiento el Sr. Junco continuando la sesion, acordó S. E.

Reclamar de la Administracion económica los amillaramientos y cartillas evaluatorias de los pueblos de la provincia.

Nombrar á D. Manuel Velez y á D. Narciso Goiri, Oficial y Auxiliar respectivamente para llevar á efecto los trabajos preparatorios necesarios para la rectificacion de amillaramientos.

Declarar disuelta la Seccion creada para practicar la liquidacion de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y cesantes á los empleados de la misma por haberse contratado alzadamente este servicio.

Mandar que el Director de Caminos se traslade á Camporredondo y practique con urgencia un reconocimiento de las obras de Compuesto formando el proyecto y presupuesto de las mismas.

Mandar que el mismo funcionario se traslade á Lores y Villaren para reconocer el puente de aquel pueblo y estudiar la construccion de una alcantarilla en el sitio de la Tejera, formando los presupuestos y planos correspondientes.

Mandar que el mismo funcionario se traslade á Guardo y Vellila para reconocer los puentes y formar los presupuestos y planos para su reparacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Julio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Mancebo y Junco se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Decir al Director de caminos forme con urgencia el plano, presupuesto y pliego de condiciones para las obras de reparacion del puente de Palenzuela.

Decir al mismo funcionario forme el plano, presupuesto y pliego de condiciones para la construccion de una alcantarilla sobre el arroyo Mojados y un trozo de carretera entre este y el cauce de la Ribera en el proyectado camino de Saldaña á Sahagun.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Julio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Mancebo y Junco se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Mandar se anuncie la subasta

de las obras de una alcantarilla sobre el arroyo Mojados y las de reparacion del puente de Palenzuela cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones tenia formados el Director de Caminos vecinales, mandando se pongan de manifiesto á fin de que puedan enterarse los que se interesen en la subasta.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 3 de Julio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Junco y con asistencia de los señores Mancebo y Aldaca se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion acordó unánime S. E.

Mandar se espida y entregue un certificado que ha solicitado Vicente Lopez, vecino de Dueñas, de dos comunicaciones unidas á un expediente seguido en 1854 por D. Antonio Fernandez, vecino de Valladolid, en queja por distraerse el curso de las aguas del arroyo de Cevico de la Torre.

No haber lugar á deliberar sobre la division presentada por D. Andrés Asensio del cargo de Alcalde de Autillo.

Prestar su conformidad á la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia.

Decir al Sr. Gobernador adopte las disposiciones convenientes para que se cumpla lo acordado por esta Comision respecto al pago de haberes á los maestros de instruccion primaria de Herrera de Valdecañas.

Admitir á Alejo Valcarcel, contratista de las obras de reparacion del Hospicio, la fianza que ofrece en papel del Estado, títulos de 3 por 100, al tipo de cotizacion.

Decir al Alcalde de Antiguiedad dirijan al Juzgado su reclamacion para la suspension del procedimiento en el expediente de espropiaciones de terrenos para la prolongacion de la calle del Sur.

Decir al Alcalde de Guardo haga saber á Antonio Cerezo acudido al Juez competente para la reclamacion respecto al punto por donde deben correr las aguas que bajan del corral de Manuela Gonzalez.

Decir al Alcalde de Antiguiedad que el comisionado Pablo Pradanos no tiene obligacion de recaudar las dietas devengadas por sus antecesores.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Joaquin Torices, de Paredes, á Nicolas Garcia, de Torquemada, una pension mensual de 30 rs. para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Pedro y Petra hasta que cumplan un año de edad, y la misma pension y por igual término á Miguel Lozano para su nieto Natalio Roman.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros.

Informar al Sr. Ministro de Hacienda en los términos propuestos por el negociado respecto á la enajenacion de un pedazo del monte de Dueñas.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESPADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, durante el mes de Julio último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.	CARNES.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		CARNES.		PAJA.											
	Cerdo.	Vaca.	Agua-diente.	Vino.	Agua-diente.	Vaca.	Trigo.	De-trigo.	Cerdo.	Vaca.	De-trigo.	De-cabada.										
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.										
ASTURIAS	6	5,00	7,75	0,54	0,35	0,35	17,12	9,01	10,81	0,69	0,56	0,75	0,10	0,48	1,41	1,16	1,09	1,09	1,41	0,63	0,03	
BALBUENA	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	14,04	7,02	9,00	0,69	0,56	0,86	0,10	0,27	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,07	
CARRION	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	16,65	8,32	11,26	0,69	0,56	1,86	0,30	0,76	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	0,02	
CERVILLA	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	26,70	13,35	17,12	0,87	0,69	1,29	0,49	0,43	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
FRECHILLA	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	13,96	6,98	9,01	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
PALENCIA	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	17,66	8,83	10,81	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
SALDAÑA	5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	18,92	9,46	10,81	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
TOTALES																						
Precio medio general de la provincia.																						

FANEGA	ARROBA		LIBRA		ARROBA		HECTOLITRO		HECTOLITRO		KILÓGRAMO		KILÓGRAMO								
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.							
6	5,00	7,75	0,54	0,35	0,35	17,12	9,01	10,81	0,69	0,56	0,75	0,10	0,48	1,41	1,16	1,09	1,09	1,41	0,63	0,03	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	14,04	7,02	9,00	0,69	0,56	0,86	0,10	0,27	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,07	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	16,65	8,32	11,26	0,69	0,56	1,86	0,30	0,76	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	0,02	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	26,70	13,35	17,12	0,87	0,69	1,29	0,49	0,43	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	13,96	6,98	9,01	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	17,66	8,83	10,81	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
5	4,50	4,50	0,50	0,30	0,30	18,92	9,46	10,81	0,87	0,69	1,31	0,19	0,37	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	0,04	
TOTALES																					
Precio medio general de la provincia.																					

ADMINISTRACION ECONOMICA.
de la provincia de Palencia.

Comision de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Relacion de las adjudicaciones que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, remite a la Administracion Economica, con fecha 12 del actual aprobadas por la Junta Superior de Ventas, en sesion del dia anterior con expresion de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

Nombre	Cantidad	Pts.	Cts.
D. Marcos Diez	2470		
Blas Garcia	4000		
Abelmo Vega	1610		
Leandro Perez	3550		
José Ruiz	602		
Eugenio Macho	600		
Ramon Gutierrez	1500		
Angel Carreras	2000		
Crispin Antolin	1050		
Tomás Helguera	2250		
Eugenio Macho	1550		
Luis Gonzalez	250		
Tomás Helguera	275		

Los que se hace publico por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo, dentro de los 15 dias que señala el art. 145 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los señores Alcaldes hacerlo así saber a los espresados rematantes.

Palencia 15 de Octubre de 1873.

El Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado, Elias Heredia.

Circular.

En virtud de un Real Decreto de 11 de Agosto último inserta en el Bolefin oficial del miércoles 13 del mismo mes, la Administracion se dirige a los deudores por plazos de Bienes Nacionales, rentas, lotos y concursos, esplicitando su deber para que en un breve término que se designaba se presentasen a satisfacer sus descubiertos, tendiendo en cuenta el origen voluntario de las obligaciones que tenían pendientes y la necesidad que el Gobierno de la Republica tenia de allegar recursos, cominándoles con el uso de los medios coercitivos que las Leyes e Instrucciones tienen establecidos para obligar a todos al cumplimiento de sus obligaciones.

No habiendo producido el resultado que me prometí la escision referida, hoy que la necesidad de recursos que tiene el Estado para el sostenimiento del orden y atenciones urgentes se

hace imperiosa y que por el Gobierno de la República se me encarga y previene terminantemente la realización inmediata de recursos, en cumplimiento de mi deber y repitiendo mi escitación a los deudores al Estado me dirijo nuevamente a todos ellos para que concurren a satisfacer sus descubiertos en término de 10 días contados desde la publicación de esta circular en el Boletín de la provincia, pues trascurrido, sin más consideraciones, se espedarán los apremios convenientes para que con el rigor de la ley y exacta observancia de ella, cumplan todos sus obligaciones.

Espero, pues, de la ilustración de los interesados a quienes me dirijo y con los que la Administración ha sido hasta aquí tan tolerante serán por su parte también considerados y procurarán corresponder al llamamiento que les hago en justa reciprocidad de servicios.

Y para que sea notorio los Alcaldes de esta provincia, además de fijar el Boletín en que se inserte esta circular, lo harán de un edicto con las prevenciones oportunas al objeto indicado.

Palencia 8 de Noviembre de 1872.—Bricio M. Caramés.

Impuesto sobre transmisión de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán a pagar el impuesto correspondiente a los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes a la ocultación ó merosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó a la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho a percibir las multas que determina el Reglamento.

El Boletín donde aparezca el anuncio se exponerá al público por tres días, cuando menos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo.

Palencia 6 de Noviembre de 1873.—Bricio M. Caramés.

En el día 12 de Diciembre próximo y hora de una y media á dos de la tarde, se subastará en la Dirección general de contribuciones y Rentas, la adquisición de quinientos mil kilogramos de tabaco hoja Boliche de la isla de Puerto Rico, de las cosechas de 1872 y 1873 y las letras y marcas M. L. C. S. B., con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid número 363 correspondiente al día 8 del corriente mes.

Lo que de orden de la citada Dirección general se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palencia 10 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que para el día cuatro del entrante mes de Diciembre tendrá lugar la subasta en público remate de una casa de la propiedad de Ramona Rey Perez, viuda y vecina de esta ciudad, la cual se vende para pago de cierta cantidad que adenda por valor de quinientas treinta pesetas, réditos, costas causadas y que se causen a D. Pedro Pirallo, vecino de esta ciudad apreciada en cantidad de dos mil cien reales y se espresa a continuación. Una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle Ronda de S. Bazaro, número doce antiguo y cuatro moderno, que linda por la derecha, izquierda y accesorio con casas de la Testamentaria de su difunto marido D. Mariano Barroso. Tiene de fachada cinco metros cincuenta y siete centímetros y corresponde dicha finca a la dicha Doña Ramona. Las personas que quisieren hacer postura a la misma, acudan a la Audiencia del Juzgado el día y hora, que se señalan y once de su mañana admitiéndose las posturas que hicieren siendo arregladas a derecho.

Dado en Palencia a diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. Señoría, Geronimo Abad.

Juzgado de primera instancia de Batanás.

EN NOMBRE DE LA NACION, D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Batanás y su partido.

A Sr. Gobernador civil de esta provincia de Palencia, á quien atentamente saludo le participo: que en el Juzgado de mi cargo y por oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal en averiguación de quienes fuesen los dos hombres desconocidos como de edad de veinte y ocho á treinta años, que de á pie y armados el uno con

escopeta y el otro con un chuzo, robaron entre ocho y nueve de la noche del quince de Setiembre del corriente año, en el sitio titulado la Peñuela, término de Quintana del Puente, al carromatero Bernardino Sierra, vecino de Antomin, una yegua cerrada, de seis cuartas y media cumplidas, frontina con estrella en la frente y en el labio inferior, colina, pelo negro, con la adura en el lemo: dos mantas, una sabaña, unos borcegues, un saco viejo de cañamo, y una caja con tres flejes dirigiéndose los ladrones después del hecho por la carretera arriba camino de Villodrigo, y diciendo al tiempo de marchar que la yegua se la dejarían cuando llegasen a Pampliega; en cuya causa acordé entre otras cosas por providencia del mismo mes de Setiembre, exhortar á dicho Sr. Gobernador á fin de que por los medios que le sugriese su autoridad se procediera á la busca y captura de los referidos ladrones, siendo habidos y el descubrimiento del paradero de los efectos robados remitiendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado; insertando al objeto el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y como debe haberse estraviado el citado exhorto, mediante á que habiéndole recordado el diez y seis del actual, se ha contestado por el insinuado Sr. Gobernador, con fecha diez y ocho, que no existe antecedente alguno en la Secretaría, he dispuesto por providencia de hoy que se le dirija otro nuevo exhorto á los efectos espresados.

Para que tenga efecto lo relacionado libro el presente al mencionado Señor Gobernador civil de esta provincia, exhortándole en virtud de la jurisdicción que á nombre de la Nación ejerzo, con objeto de que recibiendo por el correo ordinario se sirva disponer su pronto cumplimiento y devolución, acusando desde luego el recibo para acreditarlo en la causa que motiva; pues en así practicarlo administrará justicia quedando yo al tanto en casos análogos.

Batanás, veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

Ayuntamiento popular de Villanubrales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa de Villanubrales por renuncia del que la obtiene, con la dotación anual de seiscientas pesetas, satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán las solicitudes francas de porte al Señor Alcalde dentro de los treinta primeros días á contar desde la publicación del primer anuncio. Villanubrales 6 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Moro.

Ayuntamiento popular de Becerril de Campos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Becerril de Campos, dotada con el sueldo anual de nuevecientas cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella acudirán con instancias á esta Alcaldía por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues vencidos que sean se proveerá. Becerril 10 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Víctor Calabote.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PALENCIA.

Esta Administración en virtud de la comunicación que acaba de recibir de la ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia encargándola reclame con urgencia la devolución de las Bulas sobrantes de predicaciones anteriores; se cree en el deber de prevenir á los Municipios que, teniendo presente el término de la prórroga concedida en 10 de Junio último por orden del Gobierno de la República, que esta Administración procuró se insertase en los Boletines oficiales de la provincia, dispongan lo conveniente á fin de que las Bulas y sumarios comprendidos en la citada disposición sean devueltos á esta oficina hasta el día 15 de Diciembre próximo venidero, y liquidadas las obligaciones respectivas; en la inteligencia de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, al terminar el año se hallaran ya en la imprenta de Cruzada las Bulas que se hubieren reunido, y los pueblos que no las hayan devuelto con oportunidad tendrán que abonar el dinero el importe de las no espendidas y sufrir además los perjuicios consiguientes á un apremio.

Para que en este caso no pueda alegarse ignorancia por alguno, la Administración dispone la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias en que se hallan enclavados los pueblos de esta Diócesis.

Palencia á 6 de Noviembre de 1873.—El Administrador diocesano, Eusebio de Prado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la fábrica Calahorra, jurisdicción de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construcción, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisición, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero.

6-20
CARBON DE PIEDRA Y COKE.

Se vende en Palencia, calle de Ramirez, número 9. 61. 1-4.

Imp. de Peralta y Menendez.